



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Treinta (30) abril de 2021

Referencia : Ejecutivo
Radicación : 25-438-40-89-001-2017-00014
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada : CONSUELO DE JESUS MARTINEZ PEÑA

Del escrito recibido por la profesional universitario de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá de la entidad demandante, y obrando como apoderada general según escritura pública N°0232 del 2 de marzo de 2020¹, y con el aval de la apoderada Dra. LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, dentro del cual solicitan se termine el proceso N. ° 254384089001-2017-00014-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN N° 4481860001552063**, toda vez que ya la obligación N°725031480074074 se terminó con auto del 14 de enero de 2021, por lo anterior, y según lo normado en el artículo 461 del C.G.P el despacho,

DISPONE

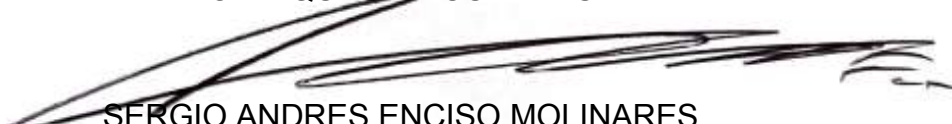
PRIMERO: DECLÁRASE terminado el proceso No 254384089001-2017-00014-00, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CONSUELO DE JESUS MARTINEZ PEÑA.

SEGUNDO: Por secretaria verifíquese la existencia de embargo por parte de otros procesos sobre bienes a desembargar y del remanente del producto de los embargados, procédase de conformidad al artículo 466 del C.G.P. En caso de no existir los mismos, levántense las medidas decretadas con ocasión al presente asunto.

TERCERO: ORDENAR ORDÉNASE el desglose del título valor base de recaudo con la constancia de haber sido cancelado en su totalidad, a costa de la parte interesada.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHÍVESE todo lo actuado, previa constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ANDRES ENCISO MOLINARES
JUEZ

¹ Quien también tiene poder según escritura 197 de 2021 tal como se advierte en el proceso 2020-00044
Correo Institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 N° 11 A-34, BARRIO OLÍMPICO